

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8014002468, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PAZ DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL DR. JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, QUIEN ES ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, SUBSECRETARIA DE INTELIGENCIA OPERACIONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y EL [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES, CÓMPUTO E INTELIGENCIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RENÉ BUSTOS SOLER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 12, 13 fracción X y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos, hacer guardar el orden público y promover la paz en el estado y la tranquilidad de las personas guanajuatenses.

I.2. Que el **Dr. Juan Mauro González Martínez**, acredita su carácter de Secretario de Seguridad y Paz, con el nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60 y 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 2, fracción I, 3, 4 fracciones II y VIII, 6, 13, fracción VIII, 48, fracción I, inciso c, 49, 93, fracción IX, 94, 95, 96, 97, 98, fracción I, 99, 103, 104, 108, 109, 112, 125, 127 y 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 12, 13, 48, 100, 101, 101 Bis, 102, 105, 106, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz; y 1, 2, 3, fracción IV, 4, y 5 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2025.

I.3. Que la **Mtra. María Fernanda Martínez Velázquez**, acredita su carácter de **Subsecretaria de Inteligencia Operacional de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado**, con el nombramiento a partir del **01 de febrero de 2025**, emitido por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracción IV, 7, fracciones IV y XII, 95 y 96 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz.

I.4. Que el [REDACTED] acredita su carácter de **Director General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia**, con nombramiento de fecha 01 de junio de 2020, expedido por la Subsecretaría de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Rúbrica al margen referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.
ELIMINADO: 1 renglón referente a clave de elector de particular por ser dato personal clasifico como confidencial. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

Administración de la Secretaría de Finanzas, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción III, inciso d, 9, 10 fracciones IV, V y XXIV, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz.

1.5. Que como consta en el Acta correspondiente a la 179ª Reunión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal, autorizó llevar a cabo la contratación del servicio motivo del presente instrumento jurídico a través de **"LA SECRETARÍA"** en la modalidad de adjudicación directa, de conformidad a lo señalado en los artículos 45, 93 fracción IX y 94 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 101 y 105, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

1.6. Que en virtud de la autorización de adjudicación directa, se derivó el presente contrato, razón por el cual se formaliza el acto antes señalado por medio del presente instrumento.

1.7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria a efecto de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, correspondiente al recurso de Gasto Corriente, la partida presupuestal 3370, y los fondos 1525010000 y 1524050000.

1.8. Que cuenta con la autorización correspondiente para celebrar el presente instrumento jurídico comprometiendo recursos de ejercicios presupuestarios subsecuentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, contenida en el oficio número D.SF-072/2025 emitido por la persona titular de la Subsecretaría de Administración adscrita a la Secretaría de Finanzas. Así mismo, se cuenta con la autorización para iniciar el presente proceso de contratación sin saldo presupuestal, de conformidad con el oficio número 0527/2025 emitido por la persona titular de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión adscrita a la Secretaría de Finanzas.

1.9. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Carretera Paso de Perules número 90 Ejido Santa Teresa. C.P. 36260, Guanajuato, Guanajuato., inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número GEG-850101-FQ2.

II.- De "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

II.1. Que acredita la legal existencia de la sociedad mediante Escritura Pública número 53,901 cincuenta y tres mil novecientos uno de fecha 28 veintiocho de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Moisés Farca Chabarati, Notario Público número 91 noventa y uno, en legal ejercicio en el partido judicial del otrora Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del otrora Distrito Federal, ahora ciudad de México, bajo el folio mercantil número 201634 doscientos un mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

II.2. Que el C. **René Bustos Soler**, acredita su personalidad como representante legal y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública número 2814 dos mil ochocientos catorce de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alfredo Jaramillo Manzur, Titular de la Notaría Pública número 190 ciento noventa en legal ejercicio en el partido judicial del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número 201634 doscientos un mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional Electoral, manifestando

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.

II.3. Que la sociedad tiene por objeto, entre otros: *«integrar soluciones tecnológicas, diseñar proyectos y desarrollar inteligencia de negocios en materia de seguridad, telecomunicaciones y videovigilancia, incluyendo su interconexión y verificación de su correcto funcionamiento, a través de acciones de mantenimiento a tecnologías de videovigilancia urbana, plataformas digitales, centros de control y monitoreo, vehículos tripulados y no tripulados, equipos de inspección no intrusiva, y cualquier medio o tecnología presente actualmente o que descubra en el futuro similar o análogo a los anteriores; comprar, vender, tomar o dar en comodato, arrendamiento, donación, permuta, usufructo o depósito, hardware y software necesarios para cumplir con su objeto social»*

II.4 Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia necesaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del presente contrato.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con número **SPR950828523** y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y obligaciones fiscales, así mismo, se encuentra inscrita en el Padrón Estatal de Proveedores de la Administración Pública Estatal con registro número **39619**.

II.6. Que para efectos de la celebración del presente contrato es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

II.7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta:

- a) Que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos de impedimento para participar en los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- b) Que participa en condiciones que no implican ventajas ilícitas respecto a otros interesados conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- c) Que no está sujeto a los procedimientos establecidos, tanto en el segundo párrafo del artículo 69-B, como del cuarto párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.
- d) Que en caso, de cometer alguna de las infracciones establecidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, acepta que el trámite de pago se realizará una vez subsanada la infracción.

II.8. Que a la firma del presente instrumento, presenta la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales VIGENTE**, en sentido **POSITIVO**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.9. Que a la firma del presente instrumento, presenta **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, VÁLIDA**, y en sentido positivo o que se desprenda que no adeuda créditos fiscales, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con la miscelánea 2.1.25., así como en los acuerdos: ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado el 22 de septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico de dicho Instituto.

II.10. Que a la firma del presente instrumento, presenta **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, VIGENTE**, y que la misma señala que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente de sus obligaciones, o que se desprenda que no adeuda créditos fiscales, conforme al "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado el 28 de junio de 2017 y su modificación publicada el 22 de abril de 2024.

II.11. Que en caso, de no presentar la **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, VIGENTE**, en sentido POSITIVO, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, o en el supuesto de figurar en los listados a que se refieren los artículos 69-B, cuarto párrafo, o 69-B Bis, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, previo a que "LA SECRETARÍA" realice el trámite de pago correspondiente, acepta que dicho trámite no podrá llevarse a cabo, hasta en tanto regularice tal circunstancia y lo acredite presentando la documental que lo desvirtúe.

II.12. Que acepta contratar bajo los requisitos específicos que requiere "LA SECRETARÍA" para la entrega de los servicios, materia del presente contrato.

II.13. Que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en: Bosques de Alisos 45B, tercer piso, Col. Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México, C.P. 05120, mismo que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento jurídico.

III.- De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto que "EL PROVEEDOR" proporcione a "LA SECRETARÍA", el «Servicio Integral de Tecnologías del Estado», conforme a los términos, plazos, cantidades, características, condiciones y especificaciones señaladas en la propuesta técnica y sus anexos presentada por "EL PROVEEDOR", contratación que se sujeta a los precios señalados en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", documentales que firmadas por "LAS PARTES" forman parte integral del presente

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Al margen rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

instrumento. En caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. El costo total de los servicios a que se refiere el presente contrato asciende a la cantidad de **\$4,719,991,157.04 (cuatro mil setecientos diecinueve millones novecientos noventa y un mil ciento cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y se pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR" acorde a la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente instrumento jurídico y conforme a lo siguiente:

- **ANTICIPO del 22% (veintidós por ciento)** sobre el monto total del contrato, por un importe de **\$1,038,398,054.55 (mil treinta y ocho millones trescientos noventa y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- **PAGO del 78% (setenta y ocho por ciento)** restante, correspondientes a **\$3,681,593,102.49 (tres mil seiscientos ochenta y un millones quinientos noventa y tres mil ciento dos pesos 49/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), distribuido en 15 quince trimestres y un bimestre, a partir de la prestación del servicio integral, es decir, contando a partir de que finalice el plan de implementación mencionado en la CLÁUSULA TERCERA, en los términos de la propuesta técnica-económica de "EL PROVEEDOR", del presente contrato, y conforme a lo siguiente:

Periodo	Importe	Amortización anticipo	Pago
Anticipo	\$0.00	\$0.00	\$1,038,398,054.55
1 Trimestre	\$399,999,250.61	\$173,066,342.45	\$226,932,908.16
2 Trimestre	\$399,999,250.59	\$173,066,342.42	\$226,932,908.17
3 Trimestre	\$399,999,250.59	\$173,066,342.42	\$226,932,908.17
4 Trimestre	\$399,999,250.59	\$173,066,342.42	\$226,932,908.17
5 Trimestre	\$399,999,250.59	\$173,066,342.42	\$226,932,908.17
6 Trimestre	\$399,999,250.59	\$173,066,342.42	\$226,932,908.17
7 Trimestre	\$239,999,550.36	\$0.00	\$239,999,550.36
8 Trimestre	\$239,999,550.36	\$0.00	\$239,999,550.36
9 Trimestre	\$239,999,550.36	\$0.00	\$239,999,550.36
10 Trimestre	\$239,999,550.36	\$0.00	\$239,999,550.36
11 Trimestre	\$239,999,550.36	\$0.00	\$239,999,550.36
12 Trimestre	\$239,999,550.36	\$0.00	\$239,999,550.36
13 Trimestre	\$239,999,550.36	\$0.00	\$239,999,550.36
14 Trimestre	\$239,999,550.36	\$0.00	\$239,999,550.36
15 Trimestre	\$239,999,550.36	\$0.00	\$239,999,550.36
16 Bimestre	\$159,999,700.24	\$0.00	\$159,999,700.24
Total	\$4,719,991,157.04	\$1,038,398,054.55	\$4,719,991,157.04

Los precios señalados en la tabla anexa incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Al margen rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

"EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del contrato.

Los precios pactados de los que derive la obligación de pago en términos de lo señalado en la presente cláusula, incluyen toda erogación que por cualquier concepto lleve a cabo "EL PROVEEDOR" para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, de manera que "LA SECRETARÍA" no erogará importe adicional alguno que llegare a derivarse de cualquier gasto que sobreviniere con motivo de este instrumento; por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. "EL PROVEEDOR" no estará obligado a realizar servicios adicionales a los que expresamente están descritos en su propuesta técnica.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" la totalidad de los servicios en el lugar y plazos estipulados en la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", para lo cual se considera un plazo de **implementación de 12 meses**, contados a partir de la suscripción del presente contrato, y **47 meses** de prestación de servicio.

CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las infracciones contenidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, será sancionado de conformidad con los artículos 127 y 128 de la misma Ley, previa instrumentación del procedimiento regulado en el artículo 130 del mismo ordenamiento legal. "LA SECRETARÍA" a través de la Secretaría de Finanzas, cuantificará e impondrá la sanción que proceda y se deducirá el importe de la sanción del saldo pendiente de pago a favor de "EL PROVEEDOR" o se hará efectiva mediante el cobro de la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para la pena convencional que derive del presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dicha penalidad, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de la aludida pena se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo "LAS PARTES" que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar un 2% dos por ciento sobre el valor de mercado del servicio particular y/o de los servicios no suministrados identificados en su propuesta técnica, en la fecha requerida por cada semana y en su caso el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento, sin incluir en dicho valor el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), pena que no excederá el monto de la garantía de cumplimiento.

La cantidad que por concepto de penalidad resulte, se deducirá del pago correspondiente que se le adeude a "EL PROVEEDOR" en armonía con lo previsto en el artículo 134, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR". Dicha pena será calculada, determinada, aplicada y cobrada por "LA SECRETARÍA", en armonía con lo previsto en los artículos 48 y 49 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

En apego a lo dispuesto en el artículo 111, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, el pago de los servicios objeto de la contratación, quedará condicionado al pago que en términos de lo previsto en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de pena convencional que se pacta en virtud del presente instrumento contractual.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se compromete a que los servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo a su propuesta técnica y económica con sus respectivas garantías, por lo que **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos de los servicios, de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente instrumento, conforme al artículo 108 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el artículo 2128 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

ELIMINADO: 8 renglones de la CLÁUSULA SEXTA. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que se describen características y detalles de los servicios a implementar.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. Los pagos se efectuarán dentro de 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de los servicios, a partir de la recepción del comprobante fiscal CFDI y su representación impresa, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, acompañando el soporte documental conducente, previa recepción a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** salvo que **"EL PROVEEDOR"**:

- a) Cometa alguna de las infracciones señaladas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, para lo cual, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 127 y 128 de la citada Ley.
- b) Actualice la aplicación de penas convencionales, en cuyo caso, se procederá a lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

De igual manera, en caso de que **"EL PROVEEDOR"**:

- a) No presente la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente en sentido positivo, el trámite de pago se realizará una vez que se regularice el supuesto y lo acredite presentando la documental enunciada, esto en cada uno de los pagos.
- b) Figuré en los listados a que se refieren los artículos 69-B, cuarto párrafo, o 69-B Bis octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el trámite de pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** regularice el supuesto y lo acredite presentando la documental que desvirtúe tales supuestos.

Los datos de facturación son: Gobierno del Estado de Guanajuato, Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000. Guanajuato, Gto., RFC GEG-850101-FQ2.

En apego a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, en caso de que el comprobante fiscal CFDI o su representación impresa presente errores o deficiencias, "**LA SECRETARÍA**", dentro de los 03 tres días naturales posteriores a su recepción, indicará al "**EL PROVEEDOR**" los errores que deberá corregir a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente, de modo que el periodo que transcurra hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos del plazo para pago establecido en el párrafo inmediato anterior de la presente cláusula.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" retendrá a "**EL PROVEEDOR**" los impuestos devengados federales y estatales correspondientes conforme a las disposiciones de las leyes fiscales vigentes.

En caso de dilación de los pagos por el servicio prestado por "**EL PROVEEDOR**" y recibido a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**" conforme a lo establecido en este contrato, transcurridos más de sesenta días naturales de demora, será considerado motivo de suspensión temporal del servicio, por lo que el tiempo de entrega al cual se obliga el "**EL PROVEEDOR**" será incrementado por el mismo número de días del retraso, por lo que los servicios y suministros objeto del presente contrato se prorrogarán por el mismo número de días del retraso, sin responsabilidad para el "**EL PROVEEDOR**".

OCTAVA.- GARANTÍA. A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que derivan del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" otorga a la firma del presente instrumento, póliza de fianza número 1001-49011-7, expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, por la cantidad de **\$488,274,947.28 (cuatrocientos ochenta y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 28/100 MN)**, equivalente al 12% doce por ciento del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), misma que considera que:

- a) Se otorga de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- b) Se otorga en los términos del presente contrato, por la entrega total de los servicios;
- c) Garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- d) Está vigente a partir de la firma del presente contrato, durante la vigencia del instrumento contractual y hasta por el tiempo adicional que, de ser el caso, se pacte en el mismo;
- e) Permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- f) Garantiza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, y cubrirán defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios contratados;
- g) Para su cancelación, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, debiendo mediar previa aceptación por escrito de "**LA SECRETARÍA**"; y
- h) Su ejecución se sujetará a lo establecido en el artículo 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Lo anterior, en observancia a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a Favor del Gobierno Estatal del ejercicio fiscal 2025 y demás normativa aplicable.

Al efecto, las obligaciones se irán cumpliendo de manera parcial hasta que la garantía deje de ser exigible al término del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos aplicables.

En caso de que se otorguen prórrogas a petición de "EL PROVEEDOR" para la entrega de los servicios contratados, se deberá contar con la anuencia de la Afianzadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se haga efectiva la fianza presentada por "EL PROVEEDOR", su ejecución se sujetará a lo establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con la naturaleza propia de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar la liberación de la fianza respectiva, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones garantizadas, previa aceptación del área solicitante en términos de la normatividad aplicable.

NOVENA.- DEL ANTICIPO Y SU GARANTÍA. "LA SECRETARÍA" se obliga a otorgar a "EL PROVEEDOR" conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento, un anticipo del 22% sobre el monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el acta correspondientes a la 179ª Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal, y a lo manifestado en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR"; lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 46, 47 y 105 de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato, y 112, primer párrafo de su Reglamento de la Administración Pública Estatal. Dicho anticipo se amortizará del pago de los servicios, en los términos pactados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato.

Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar previo a la entrega del anticipo aludido, la debida inversión o devolución total o parcial en su caso del 100% cien por ciento del anticipo otorgado por "LA SECRETARÍA", mediante póliza de fianza número 1001-49010-4 expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., a nombre de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, por la cantidad de **\$1,038,398,054.55 (mil treinta y ocho millones trescientos noventa y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)**, que corresponde a la totalidad del monto del anticipo otorgado, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", la cual deberá contener, además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que se otorga de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- b) Que se otorga para garantizar la debida inversión, exacta amortización y/o devolución del anticipo otorgado con motivo del presente contrato.
- c) Que la fianza deberá estar vigente a partir de la entrega del anticipo otorgado y hasta el total y satisfactorio cumplimiento del contrato.
- d) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

e) Que para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, debiendo mediar previa aceptación por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

f) Su ejecución se sujetará a lo establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El pago del anticipo se tramitará a partir de la firma del contrato y contra entrega de la póliza de fianza respectiva, sin que su otorgamiento sea objeto de demora en la prestación de los servicios que por este instrumento se contratan.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a:

- a) Entregar en tiempo y forma los servicios objeto del presente instrumento jurídico, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, documentales que firmadas por **"LAS PARTES"** forman parte integral del presente instrumento, y de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.
- b) Que el servicio prestado cumpla con las características técnicas acordadas en la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.
- c) No ceder parcial ni totalmente en favor de persona alguna los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, salvo los derechos de cobro previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Dar servicio y mantenimiento a los equipos que se utilicen para la prestación de los servicios, de acuerdo a los plazos que sean determinados conjuntamente por **"LAS PARTES"** en apego a los términos de la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Contratar el seguro correspondiente a los bienes que se otorguen para la prestación del servicio para el caso de extravío, robo, daño o destrucción con la finalidad de que se repongan.

ELIMINADO: 2 Renglones del inciso f). Fundamento legal: artículos 112 fracción I de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que se describen características y detalles de los servicios a implementar.

- g) Proporcionar y garantizar las instalaciones, permisos, recursos humanos y materiales idóneos para la operación de los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad para efecto de la aplicación de sanciones, penas convencionales y cualquier otro incumplimiento del contrato que sobrevenga por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se demuestre fehacientemente el acontecimiento imprevisible inevitable, irresistible, insuperable que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los supuestos previstos para el caso de la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

El evento que dé lugar al caso fortuito o fuerza mayor deberá ser avisado por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 30 días siguientes de sucedido este, a fin de que sea considerado para no imputarle responsabilidad a **"EL PROVEEDOR"**.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Al margen rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

En este sentido, en todos los casos **"EL PROVEEDOR"** será responsable de restablecer la operación de cualquier equipo, tan pronto sean superadas las contingencias o acontecimientos que provocaran la suspensión del servicio.

En ningún caso y de ninguna manera los pagos pactados, la prestación del servicio y los equipos materia del presente instrumento contractual, constituyen un seguro de responsabilidad civil, médica, material, penal o de cualquier otra clase que obligue a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL PROVEEDOR"** en relación con terceros.

Para los efectos del presente contrato, queda expresamente estipulado que **"EL PROVEEDOR"** no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad para efecto de la aplicación de sanciones, penas convencionales y considerarse incumplimiento del contrato, cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por condiciones ambientales, meteorológicas, climatológicas, orográficas u otros similares que afecten, dificulten o impidan la ejecución de los servicios o el correcto funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes objeto del contrato.

ELIMINADO: 6 renglones del numeral 2 y 4 renglones del numeral 3.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se considera que la información que se pretende testar, si podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que del contenido de la cláusula se desprenden detalles de las características del servicio y el equipamiento que serviría para conocer las características y alcances del servicio objeto del contrato. Información que reviste el carácter de reservado por ministerio de Ley por formar parte de los Registros de Información en materia de Seguridad Pública.

4. Por mal uso y manejo de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato que haga el personal de **"LA SECRETARÍA"** o cualquier tercero que sea usuario del servicio, incluyendo aquellos casos en que alguna de esas personas, sin la autorización expresa de **"EL PROVEEDOR"**, retire, inutilice o desconecte cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes materia del presente contrato y que, por virtud de ello, se imposibilite o limite el funcionamiento del sistema o componentes de éste.

ELIMINADO: 3 renglones del numeral 5 y 7 renglones del numeral 6.

FUNDAMENTO LEGAL: Derivado del análisis de los supuestos de clasificación de información como reservada establecidos en los artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que del contenido de la cláusula se desprenden detalles del servicio y el equipamiento que serviría para conocer las características y alcances del servicio objeto del contrato. Información que reviste el carácter de reservado por ministerio de Ley por formar parte de los Registros de Información en materia de Seguridad Pública.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Al margen rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

ELIMINADO: 12 renglones del numeral 7.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se considera que podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que del contenido de la cláusula es posible dimensionar los alcances y características del servicio.

8. Por la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas o la emisión de actos administrativos o jurisdiccionales, provenientes de cualquier ente público del orden federal, estatal o municipal, que de cualquier forma impidan, limiten, restrinjan, dificulten u obstaculicen la prestación de los servicios o la operación, disponibilidad o funcionamiento de cualquiera de los bienes, equipos, infraestructuras, tecnologías, sistemas o componentes que lo conforman.

ELIMINADO: 6 renglones del numeral 9.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que del contenido de la cláusula es posible dimensionar los alcances y características del servicio.

10. Así como, por caso fortuito o fuerza mayor, que se entenderá como el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento, de todas o algunas de las obligaciones impuestas por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o del presente instrumento contractual, de conformidad con lo establecido por los artículos 114 y 115 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y 110 tercer párrafo de su Reglamento de la Administración Pública Estatal.

“LAS PARTES” convienen en establecer y adoptar las siguientes consideraciones con respecto a la prestación de los servicios:

ELIMINADO: 5 renglones del numeral 11.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que del contenido de la cláusula es posible dimensionar los alcances y características del servicio.

12. “LAS PARTES” aceptan que ninguna de las obligaciones asumidas en este Contrato por “EL PROVEEDOR” significa que este último preste o vaya a prestar servicios de seguridad pública o privada y, por tanto, en ningún caso será responsable de la respuesta a cualquier tipo de emergencia, siniestro, reporte de delito, accidente u operativos, sino que sus obligaciones únicamente importan soluciones de integración tecnológica en favor de “LA SECRETARÍA”.

ELIMINADO: 3 Renglones. Fundamento Legal: 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Al margen rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

ELIMINADO 2 renglones del numeral 12. Fundamento Legal: 112 fracciones I y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Los siguientes aspectos se encuentran excluidos del contrato y no constituyen obligaciones que asuma ni que vaya a asumir "EL PROVEEDOR" respecto de su cumplimiento, obtención, ejecución o erogación:

ELIMINADO 5 Renglones del numeral 13, 3 renglones del numeral 14 y 3 renglones del numeral 15. Fundamento Legal: 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que del contenido de la cláusula es posible dimensionar los alcances y características del servicio.

ELIMINADO: 6 renglones de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que se describen características y detalles de los servicios a implementar.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" se obliga estrictamente al cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las leyes fiscales del estado, sin perjuicio del cumplimiento de las de índole federal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa y exclusiva, la responsabilidad que pudiera originarse en el caso de que al prestar los servicios, infrinja derechos de terceros de cualquier índole, así como de daños y perjuicios por defectos o vicios, liberando en este acto al Gobierno del Estado de Guanajuato y a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad en este sentido.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" responderá ante "LA SECRETARÍA", por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento injustificado y por causas directamente imputables a él de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y demás sanciones que correspondan, así como del ejercicio de las acciones legales que procedan en su contra.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Rúbrica al margen y 1 renglón referente al nombre de personal operativo adscrito en área de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

En caso de incumplimiento del objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", independientemente de la acción que ejercite "LA SECRETARÍA" y del pago que en todo caso se actualice, a razón de la pena convencional pactada, se podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento en los términos de la CLÁUSULA OCTAVA de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. Para el caso de fallas en la prestación del servicio y se necesite que los equipos, sistemas, software o redes, entre otros, con los que prestará el mismo, requieran ser reemplazados, modificados o reparados bajo los términos de este contrato, "LA SECRETARÍA" informará a "EL PROVEEDOR" dicha situación; por lo que, este último deberá dar respuesta de forma acorde a la falla, dentro de los plazos que "LAS PARTES" acuerden.

ELIMINADO: 5 Renglones de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que se describen características y detalles de los servicios a implementar.

ELIMINADO: 5 Renglones de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que del contenido de la cláusula se desprenden detalles de las características del servicio y el equipamiento que serviría para conocer las características y alcances del servicio objeto del contrato. Información que reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley por formar parte de los Registros de Información en materia de Seguridad Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. Conforme a las disposiciones legales aplicables "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente contrato de común acuerdo, siendo para ello necesario la suscripción del convenio modificatorio respectivo, para efecto de lo cual deberá estarse a lo previsto en los artículos 112 y 113 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **29 de octubre de 2030 dos mil treinta**. En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO. "LA SECRETARÍA" designa a la persona titular de la **Subsecretaría de Inteligencia Operacional de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, Mtra. María Fernanda Martínez Velázquez**, y a la persona titular de la **Dirección General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia**, [REDACTED] como responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, quien podrá auxiliarse del personal técnico y administrativo necesario para tal actividad.

ELIMINADO: 3 Renglones de la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que se describen características y detalles de los servicios a implementar.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: 3 Renglones Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que se describen características y detalles de los servicios a implementar.

ELIMINADO: Al margen rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" externa a través de este acto su consentimiento en lo inherente a que toda la información relativa a este contrato se considera confidencial, a razón de lo cual se compromete a guardar absoluto secreto respecto de los asuntos y cualquier información que con motivo del suministro de los servicios contratados lleguen ser del conocimiento de su personal, y por ende se obliga a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni revelar información alguna, así como cualquier mecanismo relacionado con tecnología o información financiera y operativa, a la cual se tenga acceso, y cualquier otro rubro relacionado a este documento y/o concerniente al suministro de los servicios que se contratan. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativa, penal y de cualquier otra índole que pudieran generarse por el incumplimiento de dichos compromisos.

En caso de incumplir "EL PROVEEDOR" con la presente cláusula, queda obligado a indemnizar y a sacar en paz y a salvo por todos los daños y perjuicios que se llegaran a causar a "LA SECRETARÍA", a sus funcionarios y servidores públicos.

Sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula en torno a los deberes de confidencialidad de "EL PROVEEDOR", este último podrá tener acceso a la información y datos necesarios que se relacionen con la prestación del servicio y que resulten necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución del presente contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo.

Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de "LA SECRETARÍA", cuando:

- a) Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato.
- b) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "LA SECRETARÍA".

En el caso de la terminación anticipada prevista en esta cláusula, "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios entregados, así como los gastos e inversiones no recuperables en los términos previstos en los artículos 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 120 de su Reglamento, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Al margen rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Procederá la rescisión administrativa del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico en los términos previstos por el artículo 117 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y 115 quinquies de su Reglamento de la Administración Pública Estatal.

En caso de proceder a la rescisión administrativa del contrato, se instaurará el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

No obstante lo anterior, antes de proceder a la rescisión administrativa del contrato, **"LA SECRETARÍA"** podrán resolver de manera convencional con **"EL PROVEEDOR"** cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución y cumplimiento del propio contrato, en apego a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. En éstos mismos términos y a juicio exclusivamente de **"LA SECRETARÍA"**, previo a proceder a la rescisión, ésta podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato.

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la fianza otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la información relacionada con el presente contrato que sea requerida por parte de las autoridades en materia de fiscalización y de control interno, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que puedan efectuar el seguimiento y control de los servicios adquiridos a través del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ocupe personal a efecto de proporcionar los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad laboral y de seguridad social con sus trabajadores, de tal suerte que la relación obrero patronal, subsistirá sólo entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores, sin considerar a **"LA SECRETARÍA"** como patrón solidario o beneficiario de los servicios personales subordinados. En esta tesitura, **"EL PROVEEDOR"** exime al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social para con sus trabajadores, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a informar la presente estipulación a sus trabajadores que asigne para la ejecución del proyecto, remitiendo las documentales correspondientes a **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" dejan constancia expresa que el presente contrato no implica la subcontratación de personal ni la prestación de servicios especializados en los términos que define la Ley Federal del Trabajo, toda vez que en ningún momento **"EL PROVEEDOR"** proporcionará o pondrá a disposición de **"LA SECRETARÍA"** trabajadores propios en beneficio de este último. Si bien algunas de las actividades que conforman el servicio contratado pudieran realizarse en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** o en alguna de las sedes que ésta designe, el personal que ejecute las actividades correspondientes actuará en todo momento bajo la supervisión, coordinación y dirección de **"EL PROVEEDOR"**, no existiendo subordinación de ningún tipo respecto de **"LA SECRETARÍA"** o sus servidores públicos.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Al margen rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

En caso de existir demanda(s) laboral(es) por parte del personal contratado por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del contrato, éste se obliga a sacar en paz, a salvo y sin costo alguno al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a "LA SECRETARÍA", hasta la total conclusión del juicio correspondiente.

Para evitar demandas que involucren a "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir puntualmente todas sus obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra índole con el personal que contrate para el suministro de los servicios objeto del presente instrumento, así como a llevar a cabo las acciones de carácter preventivo para evitar conflictos con dicho personal.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de responder en su totalidad de cualquier responsabilidad que se le impute a éste y/o a "LA SECRETARÍA" con motivo del presente contrato, obligándose a dejarles en paz y a salvo a estos dos últimos, de reclamos, responsabilidades o condenas de cualquier índole, a la mayor brevedad.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Acuerdan "LAS PARTES" que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán hacerse por escrito, en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones.

VIGÉSIMA SEXTA.- EPÍGRAFES. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo, se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de este contrato en la medida de lo posible serán resueltas conforme a lo establecido en el artículo 19 primer párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, pero en el supuesto que no se resuelvan dichas controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, así como por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato., a los 29 días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

Por "LA SECRETARÍA"



DR. JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PAZ DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Por "EL PROVEEDOR"



C. RENÉ BUSTOS SOLER
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Firma y nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados.
Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

MTRA. MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
SUBSECRETARIA DE INTELIGENCIA OPERACIONAL DE
LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO



DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,
COMUNICACIONES, CÓMPUTO E INTELIGENCIA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002468 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

